



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

1255
Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

08 MAY 2025

12:13

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Mexicali, B.C., 6 de Mayo de 2025.

Oficio No. AHVB/XXV/049/2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. XXV Legislatura de B.C.
Presente.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracc. III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Lo anterior a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, programada para llevarse a cabo el día 8 de mayo del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte

C.c.p. Archivo
AHVB/alice**

EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ave. De los Héroes y Pioneros No. 995 Centro Cívico Mexicali, Baja California C.P. 21000 Tel. (686) 559.56.00 ext. 248



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El deporte es un derecho fundamental para todas y todos los mexicanos, así como también lo es una herramienta clave para el desarrollo físico, mental y social de las personas. En nuestro Baja California, a pesar del trabajo constante en lo que respecta al acceso al deporte, sigue representando un reto.

La desigualdad en el acceso al deporte, es una de las principales problemáticas. Mientras municipios como Mexicali y Tijuana concentran la mayor parte de las instalaciones deportivas, otras regiones como San Felipe, San Quintín o Tecate, carecen de espacios adecuados, lo que limita enormemente la participación de sus habitantes.

En aras de sustentar legalmente y de fondo la intención de la presente iniciativa, nuestra Carta Magna en su artículo 4º, Párrafo 13 reconoce el derecho de todas las personas a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece la obligación del Estado de fomentarlos como medios para el desarrollo integral del ser humano, mismo que cito y plasmo al pie de la letra:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley...

...

(Párrafo 13)



Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

En ese tenor, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece que la política pública en esta materia debe tener un enfoque incluyente, equitativo y descentralizado. A su vez, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California reconoce como parte de su objeto y del Estado garantizar el acceso al deporte en condiciones de igualdad, citando el numeral 7°, Apartado A, Párrafo 8 de la Ley en comento:

ARTICULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida...

...

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

...

Párrafo 8

“Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.”



Para lograrlo, resulta indispensable que el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California (INDE) cuente con presencia institucional en cada municipio del Estado, a través de oficinas delegadas que permitan implementar y supervisar políticas, programas y recursos públicos de forma directa, eficiente y equitativa.

Actualmente, el INDE concentra la mayor parte de su operación administrativa, técnica y presupuestal en la ciudad de Mexicali, lo cual genera barreras de acceso para los municipios alejados del centro administrativo estatal, especialmente para zonas como San Quintín, Ensenada, Tecate, San Felipe y Playas de Rosarito.

Esta centralización ha derivado en una inadecuada atención a talentos deportivos en zonas rurales, escasa aplicación de programas deportivos comunitarios, ausencia de personal técnico y profesional en zonas marginada y retrasos en la gestión de apoyos y recursos para deportistas.

Según datos de la CONADE (2022) muestran que más del 80% de los apoyos a atletas de alto rendimiento se concentran en Tijuana y Mexicali, dejando en desigualdad de participación a los demás deportistas del Estado. Sin duda alguna nuestro Estado es tierra de campeones por lo cual resulta importante brindarles el apoyo necesario a aquellos que nos representan sin importar de que municipio provengan e importando solamente su talento en el deporte.

Así mismo, Ensenada representa el municipio más extenso territorialmente, pero presenta una cobertura menor al 30% en cuanto a programas estatales deportivos, mientras que zonas como San Quintín y San Felipe carecen completamente de representación permanente del INDE.

Estas cifras revelan una profunda brecha territorial en el acceso al deporte, lo cual vulnera el derecho constitucional de igualdad y acceso a servicios públicos para toda la ciudadanía.

La presente iniciativa propone reformar el **Artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California** para establecer de forma obligatoria la existencia de oficinas delegadas del INDE en cada municipio de la entidad, con funciones operativas, administrativas y técnicas.

Con ello, se busca:

- I. Descentralizar la política estatal en cultura física.
- II. Garantizar el acceso a servicios deportivos en todo el territorio.
- III. Fortalecer la participación ciudadana en cada municipio.
- IV. Mejorar la planeación y seguimiento de los programas deportivos.
- V. Promover la equidad territorial y la cohesión social.



Es por tal motivo que resulta importante actualizar la referencia legal conforme a la legislación vigente, evitando así cualquier ambigüedad o divergencia en la aplicación de la Ley, por lo que se hace la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, siendo el cuadro comparativo del texto propuesto, el siguiente:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13.- Para la eficiente atención de sus asuntos, el Instituto contará con el personal, las unidades administrativas y delegaciones que considere necesarias, para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en esta Ley, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Para la eficiente atención de sus asuntos y con el fin de garantizar el acceso e inclusión de manera ecuaníme a la cultura física y el deporte en todos los sectores y regiones de la Entidad, el Instituto tendrá la obligación de establecer delegaciones Estatales con sede en todos y cada uno de los municipios del Estado. Estas delegaciones contarán con representación administrativa y operativa permanente, además del personal técnico necesario y capacitado, con el fin de descentralizar las funciones y atención a los deportistas y ciudadanos en general, promover la participación ciudadana y facilitar la implementación de programas estatales en cada una de los municipios del Estado, lo anterior conforme al presupuesto asignado y aprobado por el Congreso del Estado.</p>

Es por lo anteriormente expuesto, que el suscrito, solicito se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 13.- Para la eficiente atención de sus asuntos y con el fin de garantizar el acceso e inclusión de manera ecuánime a la cultura física y el deporte en todos los sectores y regiones de la Entidad, el Instituto tendrá la obligación de establecer delegaciones Estatales con sede en todos y cada uno de los municipios del Estado. Estas delegaciones contarán con representación administrativa y operativa permanente, además del personal técnico necesario y capacitado, con el fin de descentralizar las funciones y atención a los deportistas y ciudadanos en general, promover la participación ciudadana y facilitar la implementación de programas estatales en cada una de los municipios del Estado, lo anterior conforme al presupuesto asignado y aprobado por el Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California en conjunto con la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 de la Ley de Disciplina Financiera, deberán realizar un balance presupuestal, además de realizar los ajustes necesarios a las partidas presupuestales que se van afectadas, lo anterior con la finalidad, de que el Presupuesto de Egresos de la entidad a la fecha en que sea aprobada y publicada la presente iniciativa, sea congruente y se armonice a los cambios respectivos a la presente reforma.

TERCERO. - El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California contará con un plazo de 180 días naturales para establecer las oficinas delegadas en los municipios que no cuenten con ellas, así como para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para su operación

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Juntos por el Bien de tu Familia

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ARTÍCULO 13.- Para la eficiente atención de sus asuntos y con el fin de garantizar el acceso e inclusión de manera ecuánime a la cultura física y el deporte en todos los sectores y regiones de la Entidad, el Instituto tendrá la obligación de establecer delegaciones Estatales con sede en todos y cada uno de los municipios del Estado. Estas delegaciones contarán con representación administrativa y operativa permanente, además del personal técnico necesario y capacitado, con el fin de descentralizar las funciones y atención a los deportistas y ciudadanos en general, promover la participación ciudadana y facilitar la implementación de programas estatales en cada una de los municipios del Estado, lo anterior conforme al presupuesto asignado y aprobado por el Congreso del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California en conjunto con la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 de la Ley de Disciplina Financiera, deberán realizar un balance presupuestal, además de realizar los ajustes necesarios a las partidas presupuestales que se van afectadas, lo anterior con la finalidad, de que el Presupuesto de Egresos de la entidad a la fecha en que sea aprobada y publicada la presente iniciativa, sea congruente y se armonice a los cambios respectivos a la presente reforma.

TERCERO. - El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California contará con un plazo de 180 días naturales para establecer las oficinas delegadas en los municipios que no cuenten con ellas, así como para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para su operación

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Juntos por el Bien de tu Familia

ATENTAMENTE

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA